ACUERDO No. SO-075-2018

Tegucigalpa, M.D. C., catorce (14) días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho (2018).

EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

CONSIDERANDO (1): Que **El Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP),** es un órgano desconcentrado de la Administración Pública, con independencia operativa, decisional y presupuestaria.

CONSIDERANDO (2): Que la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública,** en su Artículo 11, numeral 7, establece que es una función y atribución del Instituto, Reglamentar, planificar, organizar y llevar a cabo su funcionamiento interno.

CONSIDERANDO (3): Que entre las atribuciones que el Artículo 12 del **Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública** le concede al **Instituto de Acceso a la Información Pública** está la de Aprobar el Plan Operativo Anual y su correspondiente proyecto de Presupuesto, vigilar su cumplimiento y evaluar sus resultados.

CONSIDERANDO (4): Que el Artículo 13 del **Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública** establece, entre otros preceptos que la administración y ejecución del presupuesto son responsabilidad del Instituto, quien deberá presentar un informe sobre su ejecución al Congreso Nacional y cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento, y la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y sus Reglamentos.

CONSIDERANDO (5): Que se entiende por **Modificación Presupuestaria** toda creación, ampliación, traslado o disminución de la estimación de los recursos y de los créditos presupuestarios autorizados por el Poder Legislativo en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Institución Descentralizadas, una vez iniciada la ejecución del mismo para un periodo fiscal.

CONSIDERANDO (6): Que el **Manual de Procedimientos Para las Modificaciones Presupuestarias** aprobado por la Secretaría de Estado en el Despacho de

Finanzas determina en su sección 3.3.4 denominado "**Competencia de las Propias Instituciones Para Efectuar Modificaciones Presupuestarias**", determina que los Titulares de las Instituciones del Sector Público, podrán autorizar traslados de créditos presupuestarios entre objetos específicos del gasto.

CONSIDERANDO (7): Que el Artículo 51 de la **Ley Orgánica del Presupuesto** establece que: "las modificaciones de los presupuestos de las instituciones descentralizadas que no impliquen variación en el monto de los mismos serán aprobadas por sus órganos directivos observando las normas e instrucciones que para tal efecto dice la Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas".

CONSIDERANDO (8): Que el Artículo 22 de las **Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República 2018,** prescribe que "Con el propósito de evitar sobregiros en las asignaciones presupuestarias aprobadas; todas las instituciones del Gobierno: Central, Desconcentrado y Descentralizado, cuando así se requiera, deberán realizar las modificaciones presupuestarias necesarias previas a la ejecución de los gastos, ninguna institución realizará compromisos de pago sin contar con la asignación presupuestaria respectiva.

CONSIDERANDO (9): Que el Artículo 26 de las **Disposiciones Generales Para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República 2018,** prescribe que "Además de lo establecido en las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto vigentes, Artículo 25, se faculta a las instituciones de la Administración Central y Administración Descentralizada a efectuar transferencias o traspasos de créditos presupuestarios entre partidas de los grupos Servicios no Personales y Materiales y Suministros entre distintos programas de la misma institución, inclusive la Estrategia de la Reducción de la Pobreza".

CONSIDERANDO (10): Que el Artículo 27 de las **Disposiciones Generales Para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República 2018,** establece: Con el fin de lograr una sana administración de los recursos se restringe a un máximo de cuarenta (40) modificaciones presupuestarias al año, derivadas de traslados internos que realicen las instituciones del Sector Público.

CONSIDERANDO (11): Que a través de Memorando IAIP-GA-434-2018, de fecha 05 de noviembre del año 2018, la Licenciada **Cinthya Yamileth Borjas**

Henríquez, en su condición de Gerente Administrativo, solicita al **Pleno de Comisionados,** autorización para realizar modificación presupuestaria externa por la cantidad de **Ocho Mil Quinientos Cincuenta y Cinco Lempiras Exactos (L.8,555.00).**

CONSIDERANDO (12): Que en **Sesión Ordinaria SO-042-2018** de fecha catorce (14) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), el **Pleno de Comisionados** por **Unanimidad** de votos, Acordó: **1)** Dar por recibido el Memorando No. IAIP-GA-434-2018, de fecha 05 de noviembre del año 2018, remitido por la Licenciada **Cinthya Yamileth Borjas Henríquez,** en la condición en que actúa. **2)** Autorizar la Modificación presupuestaria Externa por la cantidad **Ocho Mil Quinientos Cincuenta y Cinco Lempiras Exactos (L.8,555.00)** y se instruye a la Gerencia Administrativa, para que envíe Oficio a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas solicitando la aprobación de la misma.

POR TANTO:

El Pleno de Comisionados del Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), en uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 116, 118, 122 de la Ley de la Administración Pública, Artículos 11, numeral 7 de **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública,** 12 y 13 del **Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública;** 51 de la **Ley Orgánica del Presupuesto;** 22, 26, 27 y 183 de las **Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República 2018.**

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PRESIDENCIA HONDURAS, C.A.

ACUERDA:

PRIMERO: Dar por recibido el Memorando No. IAIP-GA-434-2018, de fecha 05 de noviembre del año 2018, remitido por la Licenciada **Cinthya Yamileth Borjas Henríquez,** en la condición en que actúa.

SEGUNDO: Autorizar la Modificación presupuestaria Externa por la cantidad **Ocho Mil Quinientos Cincuenta y Cinco Lempiras Exactos (L.8,555.00)** y se instruye a la Gerencia Administrativa, para que envíe Oficio a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas solicitando la aprobación de la misma.

COMISIONADO SECRETARIO DEL PLENO HONDURAS, C.A.

TERCERO: Hacer las transcripciones que conforme a ley correspondan.

CUARTO: Presente Acuerdo es de ejecución inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SUYAPA PETRONA THUMANN CONDE
Comisionada Presidente

GAUDY ALEJANDRA BUSTILLO M.
Comisionada Secretaria del Pleno